



VERSION PUBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales Art. 30 de la LAIP: "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contenga información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada", y artículo 6 letra "a" de la LAIP, es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular, así como al artículo 6 del lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, por lo que se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. ISTU-UAIP-002-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil veintitrés.

Que, habiendo recibido formulario de solicitud de información con Referencia ISTU-UAIP-002-2023, presentada por medio de correo electrónico a las diez horas seis minutos del día veintiuno de marzo del corriente año, por parte del [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]; dicha solicitud ha sido recibida ante esta oficina, requiriendo lo siguiente:

1. Número de visitantes nacionales y extranjeros que se tuvo en cada día en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en los Parques Recreativos del Instituto Salvadoreño de Turismo

El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se notificó al solicitante la admisión de su solicitud de acceso, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de conformidad al Art. 70 de la LAIP y CONSIDERANDO:

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la

Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Se inició el trámite de la solicitud de información remitiendo memorando al Jefe de Parques Recreativos del Instituto Salvadoreño de Turismo, en cumplimiento a la función de enlace que debe ejercer el Oficial de Información como vínculo entre el ente de la administración pública y el ciudadano, establecida está en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida, se verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.
- IV. El 30 de marzo de 2023 se recibió memorándum del Jefe de Unidad de Parques Recreativos, solicitando que fuera concedida una prórroga para la presentación de la documentación solicitada, informando "que no se ha entregado lo requerido debido al volumen que implica la generación de la información al nivel de detalle que se requiere y a los años de antigüedad de la información", el 11 de abril de 2023 se emite resolución de ampliación el plazo de respuesta.
- V. El 25 de abril de 2023 se recibió memorándum del Jefe de Unidad de Parques Recreativos, solicitando que fuera concedida un plazo adicional para la respectiva entrega debido a la complejidad de la información, por lo que se emite resolución de plazo adicional.

VI. El 2 de mayo de 2023 se recibió memorándum del Jefe de la Unidad de Parques Recreativos mediante el cual informa "en relación a la información requerida se remite la información en formato electrónico para la respectiva entrega".

VII. Decisión del caso

Entréguese al solicitante [REDACTED] la información solicitada al Instituto Salvadoreño de Turismo, a través de la solicitud de información realizada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP

NOTIFIQUESE. –



Lcda. Elizabeth Eugenia Morales Aguirre
Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Turismo